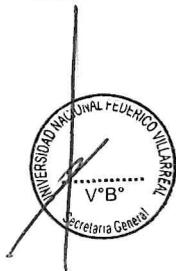




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Distrito de San Miguel, Provincia y Región de Lima, representado por su Rectora Dra. **CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificado con DNI N° 07026030, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 9709- 2021-UNFV de fecha 31 de diciembre de 2021, facultado para suscribir convenios por Resolución Rectoral N° 2381-2023-CU-UNFV, a quien en adelante se le denominará **LA UNFV**; de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** con RUC N° 20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 4 – San Juan, distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, Región Pasco, debidamente representado por su Rector Dr. **ÁNGEL CLAUDIO NUÑEZ MEZA**, identificado con DNI N° 04009496, debidamente autorizado con Resolución de Consejo Universitario N°0563-2022-UNDAC-C.U., de fecha 06 de julio de 2022, facultado para suscribir convenios por Resolución de Consejo Universitario N° 0580-2022-UNDAC-C.U., a quien en adelante se le denominará **LA UNDAC**. En ese sentido, **LA UNFV** y **LA UNDAC** convienen que en adelante se les denominará de forma conjunta como “**LAS PARTES**”, bajo los siguientes términos y condiciones:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

**LA UNFV**, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692 el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; asimismo, es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integradapor docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona

**LA UNDAC**, es una Institución de educación superior universitaria licenciada, autónoma, descentralizada y participativa, sólida, con gobierno y gestión eficiente y estable, además de ser una persona jurídica de derecho público, con autonomía en sus regímenes: de Gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por su propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnología y científica; estando además de todo lo ya expuesto, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, dirigidos todos al cumplimiento de su misión "Formar profesionales competentes, con capacidad para la investigación generando conocimiento científico, tecnológico, humanístico y multilingüe a favor de los estudiantes universitarios con ética y responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible regional y del país".





## **CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Estatuto de la UNFV y UNDAC.
- 2.4 Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNFV y UNDAC.
- 2.5 Reglamento de Estudios de la UNFV y UNDAC.
- 2.6 Reglamento de Practicas Pre profesionales de la UNFV y UNDAC.

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar y establecer objetivos necesarios para realizar actividades académicas y administrativas conjuntas en diferentes áreas de interés común entre LA UNFV y LA UNDAC, por medio de la cooperación, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, social, investigación y ambiental.

## **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES**

Para efectos del presente convenio LAS PARTES declaran:

- 4.1 Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promueva el desarrollo científico, tecnológico y social como fortalecimiento de los valores, la interculturalidad y la toma de conciencia ambiental de la sociedad.
- 4.2 Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como: Seminarios, cursos, jornadas, ponencias, congresos, conferencias, y proyectos de investigación en pregrado y posgrado que beneficien el desarrollo de ambas instituciones.
- 4.3 Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación, responsabilidad social, cultural y empresarial.
- 4.4 Intercambio de profesionales, investigadores, docentes y estudiantes de las instituciones involucradas para desempeñarse en proyectos de cooperación, áreas de conservación ambiental entre otros.
- 4.5 Desarrollo conjunto del programa de movilidad estudiantil en las diferentes carreras profesionales.
- 4.6 Desarrollo conjunto del programa de movilidad docente en las diferentes carreras profesionales.
- 4.7 Desarrollo conjunto del programa de pasantía de estudiantes, docente y administrativos.

Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre ambas Instituciones.

## **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, LAS PARTES promoverán la suscripción de Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados, preferentemente, con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información:





1. Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades, entre otros.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente **Convenio** será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o ampliarse de mutuo acuerdo, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

**CLAUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente **Convenio** podrán darse por vía electrónica o física, debiendo ser dirigidas y/o diligenciadas a las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. Sin embargo, de existir una variación de los domicilios antes señalados, se deberá comunicar por escrito a su contraparte con un plazo de antelación de 15 días calendario.

Por otro lado, **LAS PARTES** nominarán representantes y/o responsables para la realización de actividades específicas; así como, acreditar y otorgar facultades representativas para la ejecución de los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

- **LA UNFV**, designa como representante y/o responsable al Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales
- **LA UNDAC**, designa como representante y/o responsable al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decano de la Facultad de Odontología y al Director General de Administración.

**LAS PARTES** establecen que en caso alguna de ellas decida cambiar o sustituir a su representante y/o responsable, deberá comunicar a su contraparte en un plazo máximo de 72 horas por escrito a los medios electrónicos y/o físicos, de suscitado el cambio.

Las atribuciones de los responsables de ambas partes son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las actividades académicas de cada parte en la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades y responsables de ambas instituciones los resultados que alcancen.





### CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, tanto en pregrado y/o posgrado corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

### CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **Convenio** podrá ser disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga de este.
2. Incumplimiento del compromiso y obligaciones asumido por las partes, estipulada en la cláusula cuarta.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
4. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del **Convenio**.

Asimismo, de acuerdo al Art. 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicar a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

En el supuesto que se determine la resolución y/o conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuvieran ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

### CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para tales efectos que se deriven del presente **Convenio**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación y/o cambio domiciliario, durante la vigencia del presente **Convenio**, deberá ser comunicada a su contraparte en forma expresa con una antelación de quince (15) días calendarios de producida la variación y/o cambio. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En cualquier caso, de presentarse controversias relativas al presente **Convenio** se resolverán en primera instancia de trato directo y por el entendimiento armonioso entre las partes buscando arribar a un acuerdo en aras de continuar con los objetos del presente **Convenio**.

De no lograrse acuerdo alguno, **LA PARTE** que sustentada y justificadamente contemple el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de su contraparte quedará facultado a asistir a alguno de los Centros de Conciliación habilitados para conciliar y arribar a un acuerdo. Finalmente, de persistir las discrepancias y/o desacuerdos para la solucionar las controversias del presente **Convenio**, **LAS PARTES** se sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.





**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide y en señal de conformidad con lo expresado en el presente, las partes suscriben en (02) dos ejemplares originales, en la ciudad de *Lima* a los *03* días del mes de *diciembre* del año 2024.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CERRO DE PASCO**



  
Dra. **CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**  
RECTORA  
LIMA - PERU



  
Dr. **ÁNGEL CLAUDIO NÚÑEZ MEZA**  
Rector





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN R. N° 3343 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 10 de abril de 2024

Visto, el Oficio N°0110-2024-OCRNI-UNFV de fecha 27.02.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSINTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSINTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, cuyo objeto es desarrollar y establecer objetivos necesarios para realizar actividades académicas y administrativas conjuntas en diferentes áreas de interés común entre LA UNFV y LA UNDAC, por medio de la cooperación, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, social investigación y ambiental;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°0390-2024-OCPL-UNFV de fecha 15.02.2024, el Informe Legal N°181-2024-OCAJ-UNFV de fecha 21.02.2024 y el Oficio N°0110-2024-OCRNI-UNFV de fecha 27.02.2024, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N°0929-2024-R-UNFV de fecha 28.02.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°96 de fecha 27.03.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

...///



Firmado digitalmente por:  
ALCANTORA RIVERO Cristina  
Asunción FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.04.2024 11:55:05 -0500



Firmado digitalmente por:  
VEGA MUJICA Enrique Ivan  
FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.04.2024 14:51:22 -0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3343 -2024-CU-UNFV**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSINTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/04/2024 11:55:17-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
RECTORA**



Firmado digitalmente por:  
VEGA MUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170934280 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2024 14:51:38-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL**

NT 003657-2024  
MTQ